

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-96/2024 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25, FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 17, FRACCIONES IV Y XIX, 19, 21, FRACCIONES III, VI, XIV, 23 Y 24, FRACCIONES II, IX Y XIII, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 29, 34 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; Y 9, FRACCIONES V Y VII, Y 30, FRACCIONES I, VII, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno. Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

A. Diagnóstico

En el estado de Guanajuato de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existe una población infantil de 651,523 niños y niñas, de 0 a 5 años 11 meses de edad, sujetos de atención inicial y preescolar, hijas e hijos de padres y madres que se han sumado a la vida productiva.

Según el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, 39.2% de la población de 0 a 17 años en Guanajuato vivía en situación de pobreza en 2022; esto correspondía a 775.5 mil niñas, niños y adolescentes. Guanajuato era la 18a entidad con mayor porcentaje de población infantil y adolescente en situación de pobreza en 2022. Entre 2020 y 2022 la pobreza en la población de 0 a 17 años disminuyó por 9.1 puntos porcentuales (de 48.2% a 39.2%) en la entidad. 4.1% de la población de 0 a 17 años en Guanajuato vivía en situación de pobreza extrema en 2022; esto correspondía a 82 mil niñas, niños y adolescentes. Guanajuato era la 20a entidad con mayor porcentaje de población infantil y adolescente en situación de pobreza extrema en 2022. Entre 2020 y 2022 la pobreza extrema en la población de 0 a 17 años disminuyó por 1.3 puntos porcentuales (de 5.5% a 4.1%) en la entidad.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que realiza el INEGI, la población económicamente activa en el Estado de Guanajuato, durante el cuarto trimestre del 2023 es de 2 millones 803 mil 384 personas, de las cuales 1 millón 726 mil 623 son hombres y 1 millón 165 mil 305 son mujeres.

4 por ciento de las mujeres de 12 a 17 años en Guanajuato vivían casadas o unidas en 2020; esto correspondía a 13.1 mil mujeres adolescentes. Guanajuato era la 12a entidad con mayor porcentaje de mujeres adolescentes que vivían casadas o unidas en 2020. Entre 2015 y 2020 la población de mujeres casadas o unidas de entre 12 y 17 años disminuyó 17.3% (de 4.9% a 4%) en la entidad. (Fuente: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/01/23/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-guanajuato-enero-2024/>)

De acuerdo al INEGI, en su Estadísticas de nacimiento registrados 2017 – 2022 2.5% de las mujeres de 12 a 17 años en Guanajuato tenían al menos un hijo en 2020; esto correspondía a 8.1 mil mujeres adolescentes. Guanajuato era la 14a entidad con mayor porcentaje de mujeres adolescentes que eran madres en 2020. Entre 2015 y 2020 la población de madres adolescentes de entre 12 y 17 años disminuyó 20% (de 3.1% a 2.5%) en la entidad. 1.3% de las mujeres de 10 a 17 años en Guanajuato registraron un hijo en 2022; esto correspondía a 5,819 niñas y mujeres adolescentes. Guanajuato era la 9a entidad con mayor porcentaje de niñas y mujeres adolescentes que registraron un hijo en 2022. Entre 2021 y 2022 la población de mujeres de entre 10 y 17 años que registraron un hijo disminuyó 12% (de 6,609 a 5,819) en la entidad.

De acuerdo a la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 el 45.2% de la población es susceptible a recibir cuidados de los cuales de 0 a 5 años 4.6%; de 6 a 17 años 6.1%; de 18 a 59 años 35.8% y de personas de 60 y más con 53%. La tasa de participación de las personas de 15 años y más en cuidados para

personas del hogar y otros hogares es del 32% (31.7 millones de personas) de las cuales el 75.1% son mujeres las que realizan esta actividad.

Por otro lado, de acuerdo al Registro Estatal Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato (CAIEG), con corte al mes de septiembre de 2024, se encuentran inscritos 679 centros de atención públicos, privados y mixtos en los 46 municipios del Estado, de los cuales 577 está activos y 102 inactivos o suspendidos.

B. Antecedentes del programa

De 2018 a 2023, a través del programa QC3185 «Centros de Atención Infantil» —antes programa «Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil»—, se ha apoyado económicamente a 774 centros de atención infantil, beneficiando de manera indirecta a 31,999 niñas y niños usuarios de estos centros. Durante 2024 se apoyó a 160 centros de atención infantil, beneficiando de manera indirecta a 5,917 niñas y niños

C. Alineación programática

El programa QC3185 «Centros de Atención Infantil» se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al objetivo 4: Educación de calidad, meta 4.2: de aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria; así como al Plan Estatal de Desarrollo 2050, objetivo 2.1: Incrementar los empleos de calidad acordes a la demanda de la nueva era laboral, estrategia 2.1.3: Impulso definitivo a la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral.

D. Enfoque de derechos

El programa QC3185 «Centros de Atención Infantil» busca garantizar los derechos a la asistencia social y a recibir servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior que tienen las niñas y niños, contemplados en los artículos 4, fracción I y 6, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; 9, 10, 11 y 12 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; y 6, 7, 8, 7 (SIC), 11 (SIC), 12, 13 y 61 de Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato. Asimismo, se contribuye a garantizar los derechos reconocidos en los artículos 3.2 y 18.2 y 18.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 11.1, inciso c), de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

E. Diseño

El programa QC3185 «Centros de Atención Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2025 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC3185 «Centros de Atención Infantil» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa QC3185 «Centros de Atención Infantil», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2025 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato, la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **CAIEG:** Registro estatal o catálogo público de los centros de atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el Estado de Guanajuato, establecido en la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato;
- II. **Centros de atención infantil:** Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- III. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Fomento a los Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil;
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Dirección:** Dirección de Fortalecimiento Comunitario;
- IX. **Ley para regular la prestación de servicios:** Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato;
- X. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Programa:** Programa QC3185 «Centros de Atención Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XIII. **Programa Interno de protección civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo perteneciente a los sectores público, privado o social, que se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, las y los empleados y personas que concurren a dichas instalaciones;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de operación:** Reglas de Operación del Programa QC3185 «Centros de Atención Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría del Nuevo Comienzo;

- XVII. Servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil:** Medidas dirigidas a niñas y niños en los centros de atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil;
- XVIII. Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XIX. Visto bueno de protección civil:** Documento que acredita la validación y/o autorización otorgada por las unidades de protección civil municipal al programa interno de protección civil, así como a las instalaciones de los establecimientos en materia de prevención y protección civil; y
- XX. Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta en lo procedente a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La matriz de indicadores para resultados del programa, con base en la metodología de marco lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

Objetivo general del programa

Artículo 6. El objetivo general del programa es fortalecer a los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos inscritos en el CAIEG, para coadyuvar en el desarrollo integral de las niñas y los niños y contribuir al cumplimiento de lo que exige la Ley para regular la prestación de servicios.

Objetivos específicos del programa

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fortalecer a los centros de atención infantil mediante apoyo económico para contar con espacios adecuados que contribuya al desarrollo personal de niñas y niños;
- II. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Ley para regular la prestación de servicios, organizando el CAIEG dentro del Sistema Estatal de Información en los términos de la Ley para regular la prestación de servicios;
- III. Asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos respecto a las competencias y perfiles señalados en la ley, que debe cubrir el personal de los centros de atención infantil, en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior a través del proceso de alineación a la certificación y de la evaluación para la misma;
- IV. Brindar asesoría a los 46 municipios en materia de regulación de los centros de atención infantil públicos, mixtos y privados del Estado de Guanajuato, conforme a la Ley para regular la prestación de servicios, con el propósito de que se realice un adecuado registro, inspección y vigilancia de los centros de atención infantil; y
- V. Fortalecer las capacidades de agentes educativos para estar a la vanguardia en los fundamentos teóricos y prácticos de la educación inicial, conscientes de la respuesta sensible que deben brindar a las necesidades de las niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, en su rol de crianza compartida.

Población potencial

Artículo 8. Es población potencial los centros de atención infantil establecidos en los municipios del estado de Guanajuato. En el estado de Guanajuato existe un registro de 1971 Centros de Atención Infantil, entre públicos, privados y mixtos, de acuerdo a los registros del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUÉ interactivo 2024/05.

Población objetivo

Artículo 9. Es población objetivo del programa 577 centros de atención infantil activos al mes de septiembre del año 2025 en el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población estimada beneficiada directamente por el programa son 80 centros de atención infantil.

El programa debe aplicarse preferentemente en zonas de atención prioritaria.

Responsable del programa

Artículo 11. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Dirección está facultada para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas.

Tipo de programa

Artículo 12. El programa es de transferencia de dinero y de servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Dirección debe establecer los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III
Apoyos****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 14. A través del programa se pueden otorgar los apoyos siguientes:

- I. Apoyo económico para la operatividad y buen funcionamiento de los centros de desarrollo infantil, conforme a las necesidades detectadas mediante la encuesta realizada. Este apoyo únicamente puede destinarse a los fines siguientes:
 - a) Al cumplimiento de los requerimientos que establece el marco jurídico para obtener y/o mantener la autorización administrativa emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento, con base en lo que establece la Ley para regular la prestación de servicios; y
 - b) A aspectos de seguridad y mantenimiento general estructural y equipamiento del centro de atención infantil, excluyendo el pago de mano de obra y costos de envío.

El monto máximo para el apoyo a que se refiere el inciso a) será de hasta por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional). Para el caso al que alude el inciso b) será hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- II. Capacitación para las y los agentes educativos a través de certificación y capacitaciones en estándares de competencia para la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños lactantes, maternas y preescolares.

La Dirección debe realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 15. El programa tiene las metas siguientes:

- I. 80 centros de atención infantil apoyados económicamente para su operatividad y buen funcionamiento, conforme a las necesidades detectadas mediante encuesta realizada; y

- II. 2 capacitaciones otorgadas para fortalecer las capacidades de los agentes educativos a través de capacitación y certificaciones en estándares de competencia para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños lactantes, maternas y preescolares.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Para la entrega de apoyos que se mencionan en el artículo 14 pueden ser elegidos como beneficiarios del programa los centros de atención infantil que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Estar inscritos en el CAIEG; y
- II. Brindar atención a niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad.

En el caso de apoyos económicos destinados a la finalidad a que alude el artículo 14, fracción I, inciso a), además, será necesario contar con un plan o proyecto de trabajo para obtener o mantener su regulación, con el visto bueno de la Coordinación.

En el caso de apoyos económicos destinados a la finalidad a que alude el artículo 14, fracción I, inciso b), así como para el supuesto de las capacitaciones a que se refiere el artículo 14, fracción II, además, será necesario contar con el documento de visto bueno de protección civil, o su equivalente, emitido por parte de la autoridad en materia de protección civil municipal.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 17. Para poder ser seleccionados como beneficiarios del programa, los centros de atención infantil deben presentar ante la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Para los apoyos económicos a que se refiere el artículo 14, fracción I:
 - a) Correo electrónico del centro de atención infantil;
 - b) Solicitud de apoyo de la persona responsable del centro de atención infantil (**ANEXO 2**);
 - c) Padrón de niñas y niños atendidos en el centro de atención infantil;
 - d) Cédula del registro federal de contribuyentes;
 - e) Datos de la cuenta bancaria para la entrega del apoyo económico; y
 - f) Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

En el caso de apoyos económicos destinados a la finalidad a que alude el artículo 14, fracción I, inciso a), además, será necesario presentar un plan o proyecto de trabajo, con el visto bueno de la Coordinación, que especifique las necesidades para obtener o mantener su regulación y dar cumplimiento a las obligaciones que establece a su cargo la Ley para regular la prestación de servicios.

En el caso de apoyos económicos destinados a la finalidad a que alude el artículo 14, fracción I, inciso b), además, será necesario presentar copia simple del documento de visto bueno de protección civil, o su equivalente, emitido por parte de la autoridad en materia de protección civil municipal.

- II. Para las capacitaciones a que se refiere el artículo 14, fracción II, los documentos a que se refieren los incisos a), b) y f) a que se refiere la fracción anterior, así como los siguientes:
 - a) Copia simple del programa de trabajo, en los términos del artículo 55 de la Ley para regular la prestación de servicios; y
 - b) Copia simple del documento de visto bueno de protección civil, o su equivalente, emitido por parte de la autoridad en materia de protección civil municipal.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado, medios electrónicos, ventanillas de atención del DIF Estatal ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, código postal 360000 o en Subida al CBTIS sin número, colonia Pueblito de Rocha, código postal 360050, ambos en Guanajuato, Guanajuato. Asimismo, pueden presentarse en ventanilla de los Centros de Gobierno ubicados en Blvd. Delta 207, Fracciones de Santa Julia, código postal 37530, en León, Guanajuato; Avenida Siglo XXI, predio

Los Sauces, en Irapuato, Guanajuato y Prolongación Miguel Hidalgo número 1119, colonia Las Fuentes en Celaya, Guanajuato. Los requisitos también pueden remitirse al correo electrónico cai.dif@guanajuato.gob.mx

Criterios de selección

Artículo 18. La Dirección debe elegir como beneficiarios a aquellos centros de atención infantil que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los artículos 16 y 17, respectivamente, respetando el orden cronológico de presentación de sus solicitudes; sin embargo, en igualdad de condiciones debe aplicar los criterios de selección siguientes:

- I. El mayor grado de cumplimiento con los criterios o requisitos establecidos en la Ley para regular la prestación de servicios, para su instalación, operación y/o regularización;
- II. El mayor grado de colaboración con el DIF Estatal; y
- III. Se dará preferencia a los de centros de atención infantil cuya modalidad sea pública o mixta, en los términos de la Ley para regular la prestación de servicios.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa.

Procedimiento de acceso

Artículo 19. Para que las personas interesadas accedan a los apoyos del programa debe observarse el procedimiento siguiente:

- I. Primera convocatoria:
 - a) Emisión en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/> de la primera convocatoria pública abierta a más tardar el 27 de enero de 2025;
 - b) Recepción digital de requisitos en el periodo que señale la convocatoria al correo electrónico que la Dirección designe para tal efecto;
 - c) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar en el periodo que señale la convocatoria;
 - d) Selección de centros de atención beneficiarios en el periodo que señale la convocatoria; y
 - e) Entrega de los apoyos del programa a más tardar el 30 de septiembre de 2025.
- II. Segunda convocatoria:
 - a) Emisión en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/> de la segunda convocatoria pública abierta a más tardar el 11 de agosto de 2025;
 - b) Recepción digital de requisitos en el periodo que señale la convocatoria al correo electrónico que la Dirección designe para tal efecto;
 - c) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar en el periodo que señale la convocatoria;
 - d) Selección de centros de atención beneficiarios en el periodo que señale la convocatoria; y
 - e) Entrega de los apoyos del programa a más tardar al 11 de diciembre de 2025.
- III. Ulteriores convocatorias. En caso de que el presupuesto del programa lo permita, la Dirección puede emitir nuevas convocatorias siguiendo, en lo general, el mismo proceso que para la primera y segunda convocatoria. La Dirección debe determinar la fecha de emisión de la convocatoria y de la entrega de los apoyos sin que los plazos se puedan extender más allá del 31 de diciembre de 2025.

La Coordinación debe verificar en sus bases de datos o archivos, que los centros de atención infantil solicitantes se encuentren registrados en el CAIEG. La Coordinación puede realizar verificaciones aleatorias de la autenticidad de los requisitos que le remitan las personas solicitantes.

Los apoyos económicos del programa se entregarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el centro de atención infantil, previa firma del convenio de transferencia respectivo y la emisión del comprobante fiscal con los requisitos que establezca la legislación fiscal, a satisfacción de DIF Estatal. Para el caso de las capacitaciones, éstas se celebrarán en fechas, horas y lugares que oportunamente notifique la Coordinación a las personas beneficiarias.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 20. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3185, «Programa Centros de Atención Infantil», mismo que forma parte del componente «E008.C10: Apoyos económicos, capacitación y acompañamiento pedagógico para CADI y CAIC (salud preventiva, cuidado, vínculo y apego), otorgados» del programa presupuestario «E008. Atención integral a niñas, niños y adolescentes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Educación de calidad, meta 4.2: de aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

El monto del recurso aprobado para el programa es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos, 00/100 moneda nacional).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 21. La comprobación de los apoyos se realizará de la manera siguiente:

- I. Tratándose de los apoyos económicos a que se refiere el artículo 14, fracción I, a través de la remisión de los comprobantes fiscales digitales correspondientes en las que se detalle los bienes o servicios adquiridos, su precio unitario y el precio total.

En el caso de apoyos económicos destinados a la finalidad a que alude el artículo 14, fracción I, inciso a), además, será necesario presentar evidencia documental de la obtención o cumplimiento a los requerimientos que establece el marco jurídico, para obtener y/o mantener la autorización administrativa, emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento, con base en lo que establece la Ley para regular la prestación de servicios. En el caso de los apoyos económicos destinados a la finalidad a que alude el artículo 14, fracción I, inciso b), además, será necesaria la evidencia fotográfica de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado.

- II. Los apoyos a que se refiere el artículo 14, fracción II, serán comprobados con copia simple de la constancia de capacitación o certificación expedida en favor de la persona beneficiaria.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 22. Los centros de atención infantil deben reintegrar los apoyos económicos del programa cuando se destinen a un fin distinto de aquél para el cual se hayan otorgado o cuando no hayan sido ejercidos y debidamente comprobados dentro del plazo establecido en el convenio de transferencia correspondiente.

Para el reintegro bastará con que la Dirección lo requiera por escrito al centro de atención infantil, especificando el motivo de la solicitud, el plazo en el que debe realizarse el reintegro y los datos bancarios y administrativos del DIF Estatal para tal efecto.

Asimismo, los centros de atención infantil deben reintegrar al DIF Estatal los ahorros presupuestarios, saldos, productos financieros o cualquier otro concepto similar que amerite la devolución, dentro del plazo que para tal efecto establezca en cada caso.

Capítulo V Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos

Artículo 23. Son derechos de las instituciones beneficiarias los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- V. Recibir oportunamente los apoyos del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas y/o instituciones interesadas tienen los mismos derechos de las personas y/o instituciones beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Obligaciones

Artículo 24. Son obligaciones de las instituciones beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Inscribirse en el CAIEG;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos económicos del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 25. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 24, fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes y se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos;
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa; y

III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 27. La Secretaría de la Honestidad, en coordinación con el DIF Estatal, debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI

Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 28. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas de operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El DIF Estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII

Monitoreo, evaluación e indicadores

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 30. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. La evaluación del programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga el DIF Estatal.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 32. Corresponde a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello debe proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 33. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 34. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. La unidad administrativa responsable debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa debe formalizar el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se debe establecer que, durante la entrega, la instancia que colabore con el programa debe informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Capítulo VIII Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 37. La Subdirección General Operativa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://dif.guanajuato.gob.mx/programas-operativos/#start>.

Protección de datos personales

Artículo 38. La Subdirección General Operativa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>.

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 39. La Subdirección General Operativa debe integrar y actualizar el padrón estatal de personas beneficiarias y remitirlo a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, debe hacerse la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 40. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Honestidad.

Procedimiento de denuncias

Artículo 41. Cualquier persona puede presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que, de manera directa o indirecta, participen en la operación del programa, ante el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; teléfono 01 (473) 7353300 y correo electrónico oi.c.dif@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo puede ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal debe mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7, fracción X, y 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 42. Los formatos referidos y las presentes reglas de operación deben mantenerse disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 43. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

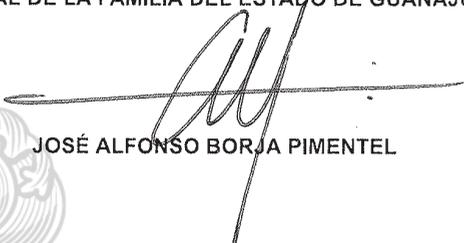
Artículo Segundo. Las acciones, procedimientos y procesos del programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» relativos al ejercicio presupuestal 2024, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del ejercicio 2024 de dicho programa.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL



Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3185 Centros de atención infantil 2025

Componente	Resumen de actividades	Beneficiarios	Medios de Verificación	Supuestos
1	Contribuir a la protección de los derechos de las niñas y niños bajo el principio del interés superior de la niñez, a través de la capacitación del personal en los centros de atención infantil del estado de Guanajuato.	Proporción de centros de atención infantil en relación al número de niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad	Censo de población INEGI CAIEG	Existe corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, para participar de la reconstrucción del tejido social.
2	Fortalecer a los Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos inscritos en el registro estatal de Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato, para coadyuvar en el desarrollo integral de las niñas y los niños, y contribuir al cumplimiento de lo que exige la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado	Porcentaje de niñas y niños que reciben atención en los Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos, inscritos en el CAIEG	Padrón de beneficiarios. Informe mensual de DIF Municipal. Registros CAIEG	Los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos, operan conforme a la normativa aplicable.
3	Apoyos económicos otorgados a los Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos.	Porcentaje de centros beneficiados	Reporte mensual financiero Formato de control de transferencias	Los centros de atención integran su solicitud de apoyo, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la convocatoria correspondiente y comprueban el uso adecuado del recurso.
4	Capacitaciones y/o certificaciones otorgadas a personal que labora en los Centros de Atención Infantil	Porcentaje de personal que acredita la capacitación	Reporte de calificaciones	El personal adscrito a los centros muestra motivación en contenidos y cumplen los requisitos mínimos aprobatorios
5	Realización de visitas de verificación a los centros de atención infantil apoyados	Promedio de visitas a centros apoyados	Reportes mensuales de enlaces estatales	Los centros muestran apertura a las recomendaciones, derivadas en las visitas de seguimiento.
6	Capacitaciones al personal adscritos a los Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos.	Porcentaje de personal adscritos a los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos que participan	Registro de asistencia.	Disponibilidad de recursos para participar en las capacitaciones.



